



RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00374-00

DEMANDANTE: ÁNGELA ÁLVAREZ DÍAZ, SISLEY DONADO ÁLVAREZ, JUANITA DONADO ÁLVAREZ, JUAN JOSE DONADO ÁLVAREZ.

DEMANDADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho informándole que fue recibido poder. Sírvase Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico [anamariasilvacassiani@yahoo.es](mailto:anamariasilvacassiani@yahoo.es) fue remitido el día 8 de abril de 2021, poder conferido a la abogada ANA MARÍA SILVA CASSIANI por parte de la señora KAREN MARÍA SUÁREZ CORONELL, quien actúa en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Malambo.

Pues bien, con ocasión a la enfermedad del coronavirus, fue promulgado el DECRETO LEGISLATIVO número 806 del cuatro (4) de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, el cual, en su artículo 5, estipula:

*"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

***En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.***

*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales." (Cursiva y negrita fuera de texto original)*

Pues bien, descendiendo al caso en concreto este Despacho entrevé, en primer lugar, que el poder otorgado a favor de la profesional del derecho ANA MARÍA SILVA CASSIANI no cumple con las formalidades previstas en el artículo precitado, esto debido a que no indicó con precisión el correo electrónico de la apoderada inscrito en el SIRNA, aunado al hecho que verificado el SIRNA, a la abogada no le figura correo electrónico inscrito.

Así las cosas, al no haberse otorgado en debida forma el poder, este Despacho no reconocerá personería jurídica y a su vez, se exhorta a la abogada ANA MARÍA SILVA CASSIANI con el fin de que proceda a actualizar sus datos en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, inscriba el correo electrónico estipulado en el poder en mención, siguiendo el procedimiento establecido en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/tramite-para-la-actualizacion-de-datos-para-abogados> y siguiendo las siguientes indicaciones:

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00374-00

DEMANDANTE: ÁNGELA ÁLVAREZ DÍAZ, SISLEY DONADO ÁLVAREZ, JUANITA DONADO ÁLVAREZ, JUAN JOSE DONADO ÁLVAREZ.

DEMANDADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO

1. Ingresar a la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co>, a través del menú de "Iniciar Sesión" ubicado en la parte superior derecha, oprimir el botón "Acceder" e ir al menú izquierdo donde está habilitada la opción de "Actualización Domicilio Profesional".
2. Al ingresar, seleccionar la calidad de abogado.
3. Diligenciar o actualizar el campo de correo electrónico y la demás información que requiera actualizar.
4. Seleccionar el botón de "Actualizar Datos" y la información registrada se actualizará inmediatamente, sin que medie solicitud alguna, ante el consejo seccional de la judicatura o la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, ni sea necesario imprimir o radicar el formulario.

En virtud de lo anterior, una vez sea inscrito el correo electrónico en el SIRNA, y si es del caso, deben proceder a presentar NUEVO poder, teniendo en cuenta las formalidades exigidas en el Decreto precitado y las demás que regulan lo concerniente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. NEGAR reconocimiento de personería jurídica a la profesional del derecho ANA MARÍA SILVA CASSIANI, de conformidad con el presente proveído.
2. Exhortar a la abogada ANA MARÍA SILVA CASSIANI con el fin de que proceda a actualizar sus datos en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA e inscriba su correo electrónico, según el procedimiento descrito en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.  
Auto No. 346-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 27 de fecha 21 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario